ID. N° 417.362/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

MDS/020/2022

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Mario Alberto Varela Cardozo con C.I. N° 2.846.714, nombrado por Decreto N° 2/2018 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **FERRETOTTAL, RUC Nº 3543901-7,** con domicilio en Dr. Pellón e/ Presbitero J. Román y Cap. Buzzano de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto el Señor Fernando Benegas Alvares con CI. 3.543.901, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Cubiertas para el Ministerio de Desarrollo Social", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la Adquisición de Cubiertas para el Ministerio de Desarrollo Social.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La carta de invitación, sus adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución **MDS Nº 1400/2022** y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 417.362.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Adquisición de Cubiertas para el Ministerio de Desarrollo, Concurso de Ofertas Nº 01/2022, convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según Resolución MDS N° 1400/2022 de fecha 07 de octubre de 2022.

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

OFERENTE								FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	25172504-002	Cubierta para camioneta Mitsubishi Tritón- Medida: 245/75 R16-LT	Unidad	UNIDAD	72	Pirelli	Brasil	1.526.000	109.872.000
2	25172504-002	Cubierta para camiones Hino - Medida: 8.25 R16 LT Semi Pantanera	Unidad	UNIDAD	20	Pirelli	Brasil	1.680.000	33.600.000
3	25172504-002	Cubierta para camioneta Hyundai H1- Medida: 215/70 R16 AT	Unidad	UNIDAD	10	Pirelli	Brasil	1.358.000	13.580.000
4	25172504-002	Cubierta para camión Isuzu- Medida: 750 R16 LT Semi Pantanera	Unidad	UNIDAD	10	Pirelli	Brasil	1.680.000	16.800.000
Precio Total									173.852.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 173.852.000 (Guaraníes Ciento setenta y tres millones, ochocientos cincuenta y dos mil).**
El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa - Departamento de Transporte.

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 26/10/2022.

Sr. Fernando Rafael Benegas Alvares
Propietario
FERRETOTTAL / Proveedor.

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo.
Ministro.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/Contratante.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO